



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 148 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 487-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 46-2016-GRJ/GRI con fecha de recepción 26 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 117-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 24 de Mayo del 2016; la Carta N° 109-2016-grv de fecha 20 de Mayo del 2016; la Carta N° 18-2016 CONSORCIO C&P CONSULTORES con fecha 16 de Mayo del 2016; la Carta N° 015-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI de fecha 14 de Mayo del 2016, mediante la cual el Consorcio Contratista Bajo Shanki - Residente de obra, el Ing. Edwin Córdova Huamán, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1765 del Centro Poblado Bajo Shanki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Región Junín", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Contratista Bajo Shanki, suscribieron el Contrato N° 394-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1765 del Centro Poblado Bajo Shanki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'589,791.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada a todo costo, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 015-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI de fecha 14 de Mayo del 2016, el representante común del Consorcio Contratista Bajo Shanki y residente de obra - el Ing. Edwin Córdova Huamán, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 01, de la precitada Obra, fundamentando de acuerdo al numeral 1) del Artículo 200° del RLCE, y además justifica su solicitud en la demora de la absolución de las consultas realizadas al proyectista, requiriendo un plazo de veintiún (21) días calendarios;

Que, con Carta N° 18-2016 CONSORCIO C&P CONSULTORES de fecha 16 de Mayo del 2016, en referencia al informe de Ampliación de plazo N° 01, emitido por el Ing. Didiar Pérez Hilario - Supervisor de Obra, sobre el pedido de Ampliación



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1544169
EXP. N°	1057035



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de plazo N° 01, solicitado por el Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina se otorgue la Ampliación de plazo por un periodo de (21) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 109-2016-grv de fecha 20 de Mayo del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su condición de Coordinadora de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se apruebe la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de veintiún (21) días calendarios, ello en mérito a la demora en la absolución de consultas realizadas al proyectista respecto de los planos de instalación eléctrica y sanitarias, las cuales fueron absueltas con fecha 10 de Mayo del 2016;

Que, con Informe Técnico N° 117-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 24 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo de Obra N° 01, presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (21) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-GRJ-GRI de fecha 24 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 01, presentado por Residente de Obra, después de realizar un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la E N° 1765 del Centro Poblado Bajo Shanki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín", por un periodo de (21) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presenta caso la demora en la absolución de consultas realizadas al proyectista respecto de los planos de instalación eléctrica y sanitarias, las cuales fueron absueltas con fecha 10 de Mayo del 2016 lo que imposibilito el normal desarrollo de ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 189 de fecha 12 de Mayo del 2016 en el que el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte la continuidad de la ocurrencia, imposibilitando las labores de ejecución;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta; cronograma PERT-CPM, las copias del cuaderno de obra y las cartas de comunicación por el cual se solicitan la absolución de consultas. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de veintiún (21) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, visto el Informe Técnico N° 46-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 117-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de ampliación de



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

plazo N° 01; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación, exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dicha oficina, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 487-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1765 del Centro Poblado Bajo Shanki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Ing. Francisco Córdova Huamán en su condición de Residente de Obra, ello por un periodo de veintiún (21) días calendarios, contabilizado a partir del 19 de Junio al 09 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1765 del Centro Poblado Bajo Shanki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Ing. Edwin Francisco Córdova Huamán en su condición de Residente de Obra, así como en representación del **Consortio Contratista Bajo Shanki**, por un periodo de veintiún (21) días calendarios, contabilizado a partir del 19 de Junio al 09 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** las copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa por el incumplimiento de funciones de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, existiendo presunta responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación en la emisión de sus informes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
*[Signature]*  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 MAY 2016  
*[Signature]*  
Abog. A. Antonieta Victoria Rojas  
SECRETARIA GENERAL